



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado**

Santiago de Querétaro, Qro. a 24 de septiembre de 2010

Oficio Núm: ESFE/544


Asunto: Envío de Informe del 3er. Trimestre de 2009

**DIP. LIC. DALIA XOCHITL GARRIDO RUBIO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA**  
**SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 25 de septiembre de 2009**, el cual consta de 10 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000009.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
24 SET. 2010	
HORA:	15:20 hr
ANEXOS:	Informe

00040180

ATENTAMENTE

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. Archivo

Cerro Mesontepec S/N esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090  
Querétaro, Qro. Tel y Fax: 01 (442) 262 00 93

Este Documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



DCID/4650/57951860



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 25 de Septiembre del 2009, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

#### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 25 de Septiembre del 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 21, 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 9 de febrero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 03 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 24 de Junio del 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

## III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit contable acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 25 de Septiembre de 2009 por \$5,442,524.54 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 54/100 m.n.), ya que durante el periodo del 1 de Julio al 25 de Septiembre del 2009 sus ingresos de \$56,746,539.83 (Cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 83/100 m.n.), fueron superiores a sus egresos del mismo periodo que ascendieron a \$53,186,999.62 (Cincuenta y tres millones ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 m.n.); situación que le permite cubrir su pasivo existente y reconocido al cierre del periodo del 1 de Julio al 25 de Septiembre de 2009, el cual asciende a \$79,569.45 (Setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 45/100 m.n.).

Es importante señalar que la entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo que asciende a \$17,944,269.16 (Diecisiete millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 16/100 m.n.); y que puede disponer de forma inmediata del 19.98 % del total de su activo, ya que el 80.02% está a cargo de deudores diversos, activo fijo y otros activos.

### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1 de Julio al 25 de Septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$56,746,539.83 (Cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 83/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
b.1) Ingresos del Presupuesto	\$56,665,000.00	99.86%
b.2) Productos de Capital	81,063.39	0.13%
b.3) Ingresos Extraordinarios	476.44	0.01%

Al cierre del periodo del 1 de Julio al 25 de Septiembre de 2009, sus ingresos percibidos acumulados por la cantidad de \$130,135,900.16 (Ciento treinta millones ciento treinta y cinco mil novecientos pesos 16/100 m.n.), representan el 72.35% de lo estimado en su pronóstico de ingresos aprobado y modificado para el ejercicio 2009.

000001



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 25 de Septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$53,186,999.62 (Cincuenta y tres millones ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 m.n.); que se desglosan a continuación:

Cuenta	Saldo	%
c.1) Servicios personales	\$21,856,480.99	41.09%
c.2) Servicios generales	2,155,547.81	4.05%
c.3) Materiales y suministros	713,735.11	1.34%
c.4) Bienes muebles e inmuebles	55,172.40	0.11%
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	28,406,063.31	53.41%

Al cierre del periodo comprendido del 01 de Julio al 25 de Septiembre del 2009, sus egresos presupuestales acumulados de \$126,410,286.66 (Ciento Veintiséis millones cuatrocientos diez mil doscientos ochenta y seis pesos 66/100 m.n.) representan el 70.28% de su presupuesto de egresos modificado.

### d) Avance del ejercicio presupuestal.

Dentro del trimestre que nos ocupa el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, realizó ampliaciones presupuestales de manera discrecional, y durante el periodo afecto a los diferentes capítulos de egresos por la cantidad total de \$11,035,900.16 (Once millones treinta y cinco mil novecientos pesos 16/100 m.n.); y transferencias entre cuentas por \$3,216,652.18 (Tres millones doscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 18/100 m.n.); lo anterior fue debidamente autorizado por la Comisión de Planeación y Presupuesto.

### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$58,079,487.72 (Cincuenta y ocho millones setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 72/100 m.n.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$54,493,951.08 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 08/100 m.n.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$3,585,536.64 (Tres millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 64/100 m.n.), que corresponde al saldo en bancos que aparece en su Balance General.

000002



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos que afectaran dicho resultado.

### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El Reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

000003



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### V. Comentarios, observaciones y recomendaciones, de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Financieros, Dirección de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96, primer párrafo, fracción I y 99 primer párrafo fracción I de la Ley para el Manejo del los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 175 fracciones IV, VI, y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de manifestar un saldo al 25 de septiembre de 2009 en la cuenta por cobrar 1-1-4-02-001 por la cantidad de \$90,288.00 (Noventa mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), registro contable que es incorrecto, toda vez que dicho monto corresponde a una erogación efectuada por parte de la fiscalizada en consecuencia de un mandato recibido por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, por consiguiente dicha erogación no tiene la característica de ser recuperada por parte de la fiscalizada.**

2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo del los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 170, 172 fracciones IV, VI, XII, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Responsabilidad específica número 9 contenida en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo y Apartado de Activos Diferidos del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros y Contrato



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

de Arrendamiento celebrado entre la C. María Luisa Soto Vera y la Fiscalizada en fecha 15 de noviembre de 2005, y su prórroga del 20 de diciembre de 2006; **en virtud de revelar en sus estados financieros como otros activos diferidos, entre otros, la cantidad de \$11,269.35 (Once mil doscientos sesenta y nueve pesos 35/100 m.n.), misma cantidad que está integrada por un depósito en garantía en cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.), mismo que ya no tiene la característica de ser considerado como tal; así como por otro depósito en garantía por la cantidad de \$769.35 (Setecientos sesenta y nueve pesos 35/100 m. n.), el cual no se ha concretado la comprobación o recuperación del mismo.**

3. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 95 y 96 primer párrafo, fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 170, 172, fracciones VI, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y puntos 17, 18 y 19 del flujograma del Procedimiento de compra y suministros de bienes y servicios número DSAPRM01, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado erogaciones con cargo al presupuesto, con prestadores de bienes y servicios no inscritos en el padrón de proveedores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.**

4. Incumplimiento por parte del Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 101 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27 primer párrafo y 29-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación al cuarto transitorio, y 2, 7 fracción III y 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2008; 178 fracciones XI y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Punto 6.- Perfiles de puesto, subpunto 6.1.- Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos, sub-subpunto 6.1.4.- Otras disposiciones, fracciones k), l), y s), del Manual Operativo de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos; segundo punto de los Requisitos de la Documentación Comprobatoria, del apartado II.- Descripción del Sistema Contable, del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros; **en virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro no se encuentra inscrito en el**

500000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

**Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, generando por consiguiente que los comprobantes de las erogaciones que efectúa la Entidad Fiscalizada carezcan del Nombre y la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expiden.**

5. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I, IV de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 170, 172, fracciones VI, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado contratos para la contratación de servicios de publicación de las actividades legislativas omitiendo plasmar en los mismos, la referencia presupuestal con que serían cubiertos, en su caso, y las garantías de cumplimiento, requisitos establecidos en la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; lo anterior, respecto de los siguientes contratos:**

- a) Contrato de Prestación de Servicios de Difusión y Propaganda, celebrado en fecha 13 de julio de 2009, por la cantidad de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), por el servicio de publicación de las actividades legislativas; y,
- b) Contrato de Prestación de Servicios de Difusión y Propaganda, celebrado en fecha 16 de julio de 2009, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), por el servicio de publicación de las actividades legislativas.

### b) Recomendaciones

1. Derivado del estudio efectuado a la cuenta de contable de bancos, de la entidad fiscalizada, se detectó que en la conciliación bancaria de la cuenta 56801313-1 de Banorte, al 22 de septiembre de 2009, ésta revela tres partidas en conciliación:

- a) cheque 20639 de fecha 28 de marzo de 2008, por la cantidad de \$1,820.00 (Un mil ochocientos veinte pesos 00/100 m. n.);
- b) cheque 23299 de fecha 30 de abril de 2009, por la cantidad de \$43,439.60 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 60/100 m. n.);
- c) cheque 23300 de fecha 30 de abril de 2009, por la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 m. n.);

Los cheques antes mencionados tienen como beneficiario al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, en base a lo anterior y atendiendo a la antigüedad de más de un año cinco meses del primer cheque en conciliación y con una antigüedad de más de cuatro meses del segundo y tercer cheque en conciliación; se recomienda a la entidad fiscalizada que realice las acciones pertinentes para la depuración de la cuenta de bancos.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

2. De la revisión efectuada a las pólizas de egresos que respaldan las erogaciones realizadas por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro con cargo al presupuesto de egresos, en el periodo sujeto a revisión; así como del análisis a la documentación comprobatoria soporte de dichas pólizas, se encontraron comprobantes de egresos por más de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100m.n.), sin que dicho pago se haya efectuado con cheque nominativo como lo establece las disposiciones fiscales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; situación por la que se recomienda a la entidad fiscalizada establecer una política o procedimiento formal a fin de que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100m.n.) se efectúen mediante cheque nominativo, tal como lo establece el artículo 31, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el propósito de normar hasta qué monto se efectuarán pagos en efectivo y en qué momento se expedirán cheques nominativos.

3. Derivado de la revisión selectiva al rubro de las Transferencias, Subsidios y Aportaciones, se detectó que los pagos efectuados durante el periodo comprendido del 01 de junio al 25 de septiembre de 2009 por los conceptos de "Apoyos a Coordinadores de Grupos y Fracciones Legislativas", y "Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa"; fueron recibidos y comprobados de conformidad con la política de comprobación instruida por la Comisión de Planeación y Presupuesto en las fracciones VII y VIII del Acuerdo por medio del cual se definen las percepciones que recibirán los CC. Diputados y los Grupos y Fracciones Legislativas durante el ejercicio de 2009 así como las políticas para la comprobación de recursos correspondientes; sin embargo se observó que existen limitaciones fiscales en los comprobantes que soportan el gasto, situación por la que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que efectúe una revisión a las mencionadas políticas de comprobación, con el objeto de adecuarlas a las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

4. Del análisis a la póliza de Diario número 27 de fecha 31 de julio de 2009, misma que soporta erogaciones que afectan la cuenta contable 57104001 denominada "Gastos de Comisión y de Gestión Social", se conoció que dicha póliza contiene como soporte documental recibos en hojas simples, mismos que suman la cantidad de \$8,100.00 (Ocho mil cien pesos 00/100 m.n.) los cuales precisan que se otorgó un apoyo económico para: "Solventar un Gasto ó Compromiso Personal", sin detallar que gasto ó compromiso personal va a efectuar el beneficiario; por lo cual se recomienda que norme en las políticas para la comprobación de recursos correspondientes a la Gestión Social, que tanto en el oficio de solicitud del apoyo como en el de recibo de apoyo, se plasme de manera precisa y detallada, para que se está solicitando el apoyo económico y se ratifique en el mismo contexto en el oficio de recibo del apoyo económico, con la finalidad de que vislumbre una mayor transparencia en la ejecución del gasto referente a la gestión social realizada.

5. Se conoció que los Manuales Operativos con que cuenta la Entidad Fiscalizada no contemplan, entre otras, las siguientes políticas y procedimientos:

- a) Establecimiento de límites y tipos de gastos autorizados para efectuar por fondo fijo, así como un procedimiento de arqueo para dicho fondo.
- b) Funcionarios autorizados, montos y condiciones para efectuar inversiones.

200007



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

- c) Establecimiento de políticas y plazos límite para gastos a comprobar de funcionarios y empleados.
- d) Política de patrimonialización de bienes muebles.
- e) Establecimiento de límites y tipo de gastos autorizados para viáticos y atención de funcionarios y empleados.
- f) Establecimiento de normatividad para el control del gasto de telefonía celular y convencional, respecto de llamadas de larga distancia internacional y local.
- g) Establecimiento de políticas de seguros de gastos Médicos Mayores de Funcionarios y Empleados.
- h) Establecimiento de políticas para la autorización y pago de tiempo extra y compensaciones por servicios especiales.
- i) Establecimiento de políticas para la autorización y control del gasto de gasolina.
- j) Establecimiento de políticas para el mantenimiento, uso y control del parque vehicular, etc.

Por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada, implemente a la brevedad las políticas y procedimientos indicados, que son necesarios para garantizar la fiscalización, transparencia, legalidad, racionalidad y austeridad en la ejecución de los recursos públicos a su cargo.

6. De la revisión al rubro de Contratos y/o Convenios, se verificó que se omitió incluir los datos de identificación de los datos del Acta constitutiva de la Empresa, así como constatar la representación y capacidad legal de las partes que suscriban los Contratos y/o Convenios con los que se contrate, en dicho supuesto se encuentra el Contrato de Prestación de Servicios de Difusión y Propaganda, con la persona moral denominada AD Comunicaciones, S. de R.L. de C.V, en fecha 16 de julio de 2009, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.); por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada incluir en todos los contratos que suscriba de manera subsecuente, los conceptos de referencia, previo cotejo de la documentación exhibida; así como constatar la representación y capacidad legal de las partes que suscriban los Contratos y/o Convenios que celebre el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

### VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

### VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al período comprendido del **1° de Julio al 25 de Septiembre del 2009**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro, respecto al periodo comprendido del **1° de Julio al 25 de Septiembre del 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

000009